

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3189	MIERCOLES, 21 DE JULIO DE 1948	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1895
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.818

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m) (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º " " " ½ " " " " 20.—
 - 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente

- d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/c
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	"	0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	"	0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	"	0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	"	0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 l. p. palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40 —
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columnas.
Hasta 10 " "	2.50 " " " "	" " " "
" 15 " "	3.— " " " "	" " " "
" 20 " "	3.50 " " " "	" " " "
" 30 " "	4.— " " " "	" " " "
Por Mayor término	4 50 " " " "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 10483 de julio 17 de 1948—Liquida una partida a favor del señor Director de Asuntos Culturales	4
" 10484 " " " " " Deja sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto No. 9694 del 19/5/48	4
" 10485 " " " " " Liquida una partida a favor del Archivo Histórico de la Provincia	4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

No. 10452 de julio 15 de 1948—Liquida una partida a favor del señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil	4
" 10468 " " 16 " " " Aprueba la recepción definitiva de las obras: "Refecciones y Pinturas en edificios de Estaciones Sanitarias	4 al 5
" 10469 " " " " " Concede licencia mientras permanezca incorporado en las filas de la Marina de Guerra, a un empleado de Dirección Gral. de Rentas y modifica el decreto No. 7989 del 26/1/48	5
" 10470 " " " " " Aprueba planilla de sueldos y sobreasignación del personal de Dirección Gral. de Rentas	5
" 10471 " " " " " Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Suministros, para adquisición de té y café.	5
" 10472 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	5
" 10473 " " " " " Aprueba la licitación privada convocada por Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería, para la extracción de maderas de un terreno fiscal, ubicado en Orán	6
" 10474 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	6
" 10475 " " " " " Designa una empleada para la Dirección Gral. de Comercio en Industrias	6
" 10476 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria y designa reemplazante,	6
" 10477 " " " " " Fija precio para la venta de ladrillos,	6
" 10478 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Administración Gral. de Aguas de Salta.	6
" 10479 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Dirección Gral. de Comercio e Industrias y designa reemplazante.	6 al 7
" 10480 " " " " " Dispone que por Contaduría Gral. de la Provincia, se liquide una partida para pago de factura por impresión de ejemplares del Código de Agua	7
" 10481 " " " " " Aprueba el convenio suscripto entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de "El Bordo" (Campo Santo)	7 al 9

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 10482 de julio 17 de 1948—Designa al Dr. Bernardino Virgili para que haga uso de la beca ofrecida por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico IV. Cátedra de Clínica Quirúrgica	9
---	---

EDICTOS DE MINAS

No. 3923 — Permiso para explotación y cateo solicitada por María Tominovich, Exp. 1572—T	9
No. 3922 — Permiso para explotación y cateo s/p. Rosa Castillo, Exp. 1658—C	9 al 10
No. 3921 — Permiso para explotación y cateo s/p. Rosa Castillo, Exp. 1571—C	10
No. 3920 — Permiso para explotación y cateo s/p. María Tominovich, Exp. 1562—T	10 al 11
No. 3911 — Solicitada por Francisco Valdéz Torres — Expte. No. 1582—V—	11

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 3938 — De doña Manuela Salinas,	11
No. 3932 — De don Petar Bebic,	11 al 12
No. 3927 — De don Anacleto Rodríguez	12
No. 3926 — De doña Elvira Tapia de Martel	12
No. 3925 — De doña Juana Serafina Villafañe de Cisnero	12
No. 3424 — De don José Américo Gambetta	12
No. 3987 — De don Domingo Macías,	12
No. 3802 — De don Delfín Lobo,	12
No. 3899 — De doña Lola Colina de Bridoux,	12
No. 3895 — De doña Luisa O. Eoisa Escribano de Simón,	12
No. 3893 — De don José Ramón Piniella	12
No. 3892 — De doña Amanda Guillermina Tula de Castillo	12
No. 3891 — De don Fructuoso López	12
No. 3887 — De doña Dolores Zenteno de Pereyra	12
No. 3886 — De don Ignacio Carnemolla o Carnemola	12 al 13
No. 3885 — De doña Victoria Jorge de Jorge	13
No. 3883 — De don José Antonio Chavarría	13
No. 3882 — De doña María Aurora Ceballos	13
No. 3879 — De don Juan Zoricic o Zorizich,	13
No. 3868 — De doña Pastora Juárez de Miy	13
No. 3862 — De don Pascual Machaca	13
No. 3858 — De María Orellana de Díaz y Miguel Díaz,	13
No. 3857 — De María Rosa Cairo de Tapia	13
No. 3854 — De don José Guzmán y otros	13
No. 3850 — De doña Dorotea Velazco de Matos	13
No. 3849 — De doña María Teresa Amalia Recchiuto de Pérez	13
No. 3843 — De doña María Ercilia López	13
No. 3841 — De doña Evarista Ovando de Ortega	13
No. 3839 — De doña Egidia Alcás de Olarte	13
No. 3835 — De don Fulgencio Sánchez y doña Agustina Cabral de Sánchez	14
No. 3831 — De don Julián Las Heras	14
No. 3829 — De doña Sofía Robles de Prieto	14
No. 3828 — De don Tomás Zapata	14

POSESION TREINTAÑAL

No. 3941 — Deducida por Félix Claro, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	14
No. 3940 — Deducida por José Tristán García, sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	14
No. 3918 — Deducida por don Crespín o Crispín Hernández, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta	14
No. 3913 — Deducida por Felipe H. Plaza, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	14
No. 3910 — Deducida por Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes sobre un inmueble ubicado en Orán,	14 al 15
No. 3909 — Deducida por Rodolfo Muthuan Leyte, sobre un inmueble ubicado en Orán,	15
No. 3803 — Deducida por doña Teodolinda Uriburu de Pérez, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	15
No. 3890 — Deducida por doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de la Capital	15
No. 3877 — Deducido por doña Celina López de Durán sobre un inmueble ubicado en Villa San Lorenzo,	15
No. 3872 — Deducido por Luis Esteban Lagoú, sobre un inmueble ubicado en Orán,	15
Nº 3838 — Deducida por Manuel Aniceto Ruiz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	15

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3830 — De la finca "Juncal" s/p. Martín Scaravia hijo	15
---	----

REMATES JUDICIALES

No. 3847 — Por Miguel C. Tartaloz, en el juicio "Tejerina, Juan, Ejecución de sentencia,	16
No. 3768 — 3851 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Higa. vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar,	16

CITACION A JUICIO:

No. 3869 — De don Juan Manuel Perdiguera	16
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3919 — Solicitada por Domingo Roy y esposa,	16
No. 3906 — Solicitada por Doña Inés Espelta de Moreno,	16

VENTA DE NEGOCIO:

No. 3942 — Del negocio de propiedad de Bachir Juan	16
--	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3939 — De la razón social: "Industria Maderera Tartagal" Soc. de Resp. Ltda.	16 al 18
No. 3935 — De la razón social "Unión del Norte - Soc. de Responsabilidad Limitada",	18 al 19

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3937 — De sociedad "Di Fonzo y Yorio",	19
No. 3931 — De la Sociedad Yazlie y Compañía Coc. de Responsabilidad Limitada",	19

CONCESION DE USO DE AGUA PUBLICA

No. 3915 — Solicitada por don Madelmo Díaz y doña Ester Maurín de Díaz	19
--	----

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 3933 — Edicto de Expropiación en la localidad de Pichonal de Inmuebles para Construcción Estación Sanitaria,.....	19 al 20
No. 3900 — Edicto de Expropiación en la localidad de Cerrillos de Inmuebles para construcción Hospital Regional,	20

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3934 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la Construcción de un Pabellón de Aislamiento en Cafayate y refecciones Escuela La Caldera,	20
No. 3930 — De la Administración General de Vialidad Nacional, para las obras de los puentes s/los rios Zenda, Blanco y Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado,	20
No. 3825 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Escuelas Primarias en esta ciudad y Coronel Moldes	20 al 21
No. 3824 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación de calzada de hormigón simple, en Orán, Gral. Güemes, Cafayate, R. de la Frontera, Tartagal y Metán	21

ASAMBLEAS

No. 3914 — Del Sporting Club, para el día 10./8./1948.	21
No. 3904 — De la Arrosera del Norte para el 24/7/1948.	21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

21

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

21

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 10483-G.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 6518/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Asuntos Culturales solicita se liquide la suma de \$ 60.—, a objeto de abonar con dicho importe los gastos que ocasionara la actuación del conjunto folklórico a cargo del Sr. Gustavo Solá, en las clases que por invitación de la Subcomisión Provincial Honoraria del Folklore dió la Directora Angelita Vélez a los bailarines locales; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del señor Director de Asuntos Culturales, Don WADIR STRUCKHOF, la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—), a los fines precedentemente expresados y con imputación a la Partida 16 del Anexo C, Inciso XI, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 10484-G.

Salta, Julio 17 de 1948.

No habiéndose hecho cargo como Encargado de la Oficina de Registro Civil del Hito 1 —Rivadavia— don Guillermo Bulacia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto No. 9694 de fecha 19 de

mayo en curso, a favor de don GUILLERMO BULACIA, como encargado de la Oficina de Registro Civil de Hito 1. (Rivadavia).

Art. 2o. — Nómbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de Hito 1 (Rivadavia) a Doña PETRONILA L. DE AMAYA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10485-G.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 6284/48.

VISTO el decreto No. 9616, de fecha 14 de mayo del año en curso por el que se liquida a favor del Archivo Histórico de la Provincia la suma de \$ 200.—, a fin de abonar con dicho importe los gastos que originara el traslado de dicha Oficina; y considerando que una vez efectuado dicho traslado resultó un excedente de \$ 96.20; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General a favor del ARCHIVO HISTORIO DE LA PROVINCIA, la suma de NOVENTA Y SEIS PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 96.20), a los fines precedentemente indicados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 16 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 10452-E.

Salta, Julio 15 de 1948.

Expediente No. 6551/1948.

Visto este expediente por el que el señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique solicita se le liquide la suma de \$ 700.—, para atender los gastos que origine la inspección ocular de terrenos ubicados en Orán y destinados a la fundación del pueblo de Pocitos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, líquidese a favor del señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de que da cuenta precedentemente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 770, Artículo 11, inciso f) "Para expropiaciones de inmuebles con destino a pueblos y loteos para viviendas populares".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F

Decreto No. 10468-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7112/D/48 (Submesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del acta de recepción definitiva de las obras "Refecciones y pinturas en los edificios de las Estaciones Sanitarias de La Merced, Rosario de

Lerma, Chicoana y Coronel Moldes", ejecutadas por el contratista don Italo Rondoni y la devolución a su favor, de la suma de \$ 651.76 m/n. que el nombrado depositó oportunamente como garantía de los trabajos de mención; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de referencia las obras mencionadas adjudicadas por decreto No. 8189, de fecha 24 de Julio de 1947, se recibieron de conformidad por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo:

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la recepción definitiva de las obras "Refecciones y pinturas en los edificios de las Estaciones Sanitarias de La Merced, Rosario de Lerma, Chicoana y Coronel Moldes"; efectuada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo según acta de fs. 2.

Art. 2o. — Líquidese a favor del señor ITALO RONDONI, la suma de \$ 651.76 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/N. por devolución del depósito en garantía que efectuó por el concepto arriba expresado.

Art. 3o. — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10469-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 4712/D/948.

Visto este expediente en el cual corre la presentación que hace el empleado don Juan Antonio Posadas, quién, en fecha 12 de enero del año en curso, solicitó el permiso correspondiente al señor Director General de Rentas por tener que incorporarse a las filas de la Marina de Guerra para cumplir con el servicio militar obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada Dirección Gral. en nota de fecha 24 de enero del mismo año, corriente a fs. 3, solicitó la designación de un reemplazante para que ocupara el cargo del titular, habiendo recaído en decreto No. 7989, del 26 de enero de 1948, a favor de la señorita Mercedes Estela Uriarte;

Que como consecuencia del referido decreto se creó una situación irregular cuya normalización recién solicitó Dirección General de Rentas según nota de fecha 3 de junio ppdo., corriente a fs. 8;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese, con anterioridad al día 15 de enero del corriente año y mientras dure

su incorporación en las filas de la Marina de Guerra, licencia extraordinaria, con goce del 50 % de sus haberes, al Ayudante Principal de la Dirección General de Rentas, don JUAN ANTONIO POSADAS.

Art. 2o. — Modifícase el decreto No. 7989 de fecha 26 de enero de 1948, dejando establecido que desde el 1o. de julio en curso, la designación de la señorita MERCEDES ESTELA URIARTE en reemplazo del señor Juan A. Posadas, lo es con el 50 % de los haberes de este último y mientras dure la incorporación del mismo en la Marina de Guerra.

Art. 3o. — Reconócese un crédito a favor del Ayudante Principal de Dirección General de Rentas, don JUAN ANTONIO POSADAS, por la suma de \$ 638.05 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 05/100 M/N.), importe correspondiente al 50 % de sueldo y sobreasignación devengado desde el 15 de enero hasta el 30 de junio inclusive del corriente año.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

m\$N. 554.83 al Anexo D, Inciso XIV, Item Único, Partida 1, y

m\$N. 83.22, al Anexo H, Inciso I, Item Único, Partida 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10470-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7312/C/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas eleva para su liquidación y pago planilla de sueldos por el mes de junio próximo pasado, correspondiente al personal que en la misma se detalla; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la planilla de sueldos y sobreasignación, que corre a fs. 1 del expediente arriba citado, del personal de la Dirección General de Rentas que en la misma se detalla, correspondiente al mes de junio ppdo., y por un importe total de \$ 247.20 m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 M/N.).

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10471-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7162/D/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Suministros solicita se liquide a su

favor la suma de \$ 500.—, a objeto de proceder con dicho importe a la compra de té y café a las diversas oficinas de la Administración Provincial; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor de la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 500.— m/n. (QUINIEN-TOS PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe proceda a la adquisición de los artículos precedentemente citados.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

m\$N. 30 75 a Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 8,

m\$N. 224.50, al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 8,

m\$N. 224.50, al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 11, y

m\$N. 102.—, al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 7, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10472-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7310/C/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita devolución del depósito en garantía de \$ 7.000.— moneda nacional, efectuado oportunamente por la Empresa Constructora Julio Simkin e Hijos, con motivo de llamado a licitación para la construcción de la Escuela "Facundo Zuviria" de la localidad de Cafayate; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor de la Empresa Constructora JULIO SIMKIN e HIJOS, la suma de \$ 7.000.— m/n., (SIETE MIL PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

m\$N. 1.000 a la Cuenta "Depósitos en Garantía", y

m\$N. 6.000.—, a la cuenta "Depósitos en Garantía Títulos Varios".

Art. 3o. — Autorízase al Banco Provincial de Salta a hacer entrega contra recibo de los títulos depositados bajo resguardo No. 336 debiendo dicha Institución enviar a Contaduría General un duplicado del mismo.

Art. 4o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10473.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 5271/R/48. (Submesa de Entradas).

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la licitación privada convocada por Dirección General de Agricultura y Ganadería en fecha 2 de julio de 1948, para la extracción hasta un aforo de \$ 10.000 m/n., de maderas del bosque existente en la fracción No. 45 del terreno Fiscal No. 3 ubicada en el departamento de Orán, cuyos límites son los siguientes: Al norte, con las fracciones Nros. 40 y 41; al sud, con el lote No. 7, de propiedad de la señora de Gómez; al este, con la fracción No. 46 y al oeste, con la fracción No. 44; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia, según se desprende de las actuaciones agregadas a este expediente, se ha realizado en un todo de acuerdo a las disposiciones legales que rigen sobre el particular, habiéndose presentado al mismo los siguientes oferentes: Leandro Luis Vega, Francisco López Cross y Francisco José Ryan;

Que del estudio de dichas presentaciones se ha llegado a establecer que la más conveniente es la oferta hecha por el señor Francisco José Ryan quien ofrece abonar el 11 % del valor comercial por metro cúbico de la madera a extraer hasta cubrir un aforo de \$ 10.000 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la licitación privada convocada por Dirección General de Agricultura y Ganadería en fecha 2 de julio en curso para la extracción de maderas hasta un aforo máximo de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), existente en el bosque de la fracción No. 45 del terreno Fiscal No. 3, ubicado en el departamento de Orán.

Art. 2o. — Adjudicase al señor FRANCISCO JOSE RYAN la licitación de referencia quien deberá abonar el 11 % del valor comercial por metro cúbico de la madera a extraer, hasta cubrir un aforo de \$ 100.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3o. — Déjase establecido que el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 3o. del decreto número 5593 y decreto ley 2876 del 20 de abril de 1944 y demás requisitos dispuestos en el pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado de licitación de que se trata.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10474.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7309/D/948.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Mayor de la Dirección General

de Arquitectura y Urbanismo, don ELISEO LESSER.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10475.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Ayudante Principal de la Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora URBANA C. DE CASTRO, C. I. 35630.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial: "Fondos leyes 12.830 y 12.983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10476.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7122/D/1948.

Visto la renuncia presentada por el señor Carlos Giménez Braks al cargo de Ayudante 5o. de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor CARLOS GIMENEZ BRAKS, al cargo de Ayudante 5o. de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2o. — Designase en reemplazo del anterior, Ayudante 5o. de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, al señor JUAN H. COLLIVADINO, con anterioridad al día 25 de junio ppdo.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10477.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7263/D/48. (Submesa de Entradas).

Visto el presente expediente en el que corre agregado el petitorio de los industriales ladrilleros de esta ciudad quienes solicitan la modificación de los precios actuales para el ladrillo fijado por decreto No. 1954/1946; y

CONSIDERANDO:

Que de estudio practicado por la Dirección General de Comercio e Industrias dicho petitorio es razonable, ya que el precio que rige actualmente no alcanza a cubrir los gastos de elaboración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Fijase el siguiente precio máximo para el ladrillo de primera categoría \$ 80.— (OCHENTA PESOS M/N.), el millar.

Art. 2o. — Este precio de venta se entiende por material puesto sobre las cortadas establecidas en un radio no mayor de 10 kilómetros de la ciudad de Salta.

Art. 3o. — Constituye infracción a los precios máximos cualquier maniobra tendiente a modificar el precio establecido en el artículo 1o.

Art. 4.o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10478.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7644/A/948.

Visto este expediente en el que a fs. 3 la Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución No. 581, dictada con fecha 7 de julio en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase, con anterioridad al día 1o. de julio en curso, la renuncia presentada por el Auxiliar 5o. de la Administración General de Aguas de Salta —Electricista de la Usina de Metán—, don ANGEL HEINDEMPERGER.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10479.E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7191/D/1948.

Visto la renuncia presentada por el Ayudante 5o. de Dirección General de Comercio e Industrias, señor Pío Pablo Díaz.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor PÍO PABLO DIAZ, al cargo de Ayudante 5o. de la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 2o. — Designase Ayudante 5o. en reemplazo del anterior, al señor NESTOR ROMUALDO AQUIN, M. I. 5.554.437, D. M. 68, en la Di-

rección General de Comercio e Industrias.

Art. 3o. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente, se imputará a la cuenta especial "Fondos leyes Nros. 12.830 y 12.983".

Art. 4o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10480-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 16439/1948.

Visto este expediente por el que Talleres Gráficos San Martín de esta ciudad presenta para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 6.364.—, por la impresión de 5.000.— ejemplares del Código de Aguas; atento a lo informado por Contaduría General y Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Contaduría General procédase a liquidar a favor de los Talleres Gráficos San Martín de esta ciudad, la suma de \$ 6.364.— (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a los fondos que en su artículo 3o. prevé la Ley No. 775 del 12 de noviembre de 1946.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10481-E.

Salta, Julio 16 de 1948.

Expediente No. 7136/A/48. (Submisa de Entradas).

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio celebrado entre la precitada repartición y la Municipalidad de El Bordo (Campo Santo), para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92, inciso e) del Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de El Bordo (Campo Santo) para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de El Bordo (Campo Santo) que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal Ingeniero Eugenio Berejnot, por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A.G.A.S.", representada por su Presidente Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8o., inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775) resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

"Artículo 1o. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782); que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes condiciones:

"Inc. a) "La A.G.A.S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipalidad.

"Inc. b) "La A.G.A.S.", se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Art. 2o. — "La A.G.A.S.", tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos y actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Art. 3o. — La Municipalidad otorga gratuitamente a "La A. G. A. S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Art. 4o. — "La A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio de toda contribución o gravámen municipal respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

"Art. 5o. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Art. 6o. — "La A. G. A. S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las tarifas:

"Art. 7o. — "La A. G. A. S." realizará y presentará a consideración de "La Municipalidad", dentro de los 6 meses a contar de la firma del presente convenio, los estudios técnicos económicos tendientes a determinar al establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Art. 8o. — Presentada por "La A. G. A. S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el art. 7o., proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se darán por aprobadas.

"Art. 9o. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existirán variantes de hechos que incidan sobre las mismas.

"La A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión o inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

"Art. 10o. — Las tarifas que oportunamente conviniere "La A. G. A. S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

"A) SERVICIO RESIDENCIAL: comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieren instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

"B) SERVICIO COMERCIAL: comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares:

"1) Donde se venda, compré toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

"2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

"3) Las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

"C) SERVICIO INDUSTRIAL: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyéndose el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10 % (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalada supere el 10 % de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. — "La A. G. A. S." podrá celebrar contratos singulares o tarifas especia-

les, en aquellos casos en que se tratara de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

"D) SERVICIO OFICIAL: comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

"E) ALUMBRADO PUBLICO: se establecerá para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

Trabajos en las instalaciones en la vía pública

"Art. 11o. — "La A. G. A. S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior del tres por ciento (3 %) en laboratorios o cuatro por ciento (4 %) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M. — "La A. G. A. S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

"Art. 12o. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por "La A. G. A. S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Art. 13o. — El ramal de conexión domiciliar llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de "La A. G. A. S."

"Art. 14o. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso "La A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

"Art. 15o. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante "La A. G. A. S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad.

"La A. G. A. S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a "La A. G. A. S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Art. 16o. — Para los trabajos que "La A. G. A. S." deba ejecutar en la vía pública,

"deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto "La A. G. A. S." se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso.

"Art. 17o. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de "La A. G. A. S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

"Art. 18o. — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligatoriedad de prestar el servicio a particulares:

"Art. 19o. — "La A. G. A. S." no podrá recusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones a que prevé el artículo siguiente 20. "La A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el art. 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por "La A. G. A. S.", hasta tanto las saldare; C) Cuando se tratara de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por "La A. G. A. S."

"Art. 20o. — "La A. G. A. S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de "La A. G. A. S." quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuesto para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito sólo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

"Art. 21o. — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año, durante 12 horas del día sin interrupción; cuando las

circunstancias lo requieran y "La A. G. A. S." juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

"Art. 22o. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, "La A. G. A. S." exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se vendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes.

"Art. 23o. — Todas las instalaciones de "La A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Art. 24o. — Ninguna persona agra al personal autorizado por "La A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a "La A. G. A. S."

"Art. 25o. — El personal debidamente autorizado por "La A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Art. 26o. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5%) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10%), desde sesenta y uno (61) a ciento veinte días (120); y quince por ciento (15%) desde los ciento veintiún días (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Art. 27o. — "La A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

"Art. 28o. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc., o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de "La A. G. A. S." designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de "La A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición sin que "La A. G. A. S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de "La A. G. A. S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, tal comprobatión atribuirá derechos a "La A. G. A. S." para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por "La A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50%) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por "La A. G. A. S." y entregará la mitad a "La Municipalidad"

" El inculpaado abonará la indemnización así fijada, en un plazo, no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de "La A. G. A. S.". Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

" Art. 29o. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en razón al artículo 92o., inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

" En prueba de conformidad con todos y cada una de las cláusulas acordadas, firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho el Presidente de "La A. G. A. S.", Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de "La Municipalidad", el Presidente de la Comisión Municipal Ingeniero Eugenio Berjóni este último debidamente autorizado por resolución municipal número ocho de fecha ocho de marzo de 1948.

Art. 2o. — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21o. inciso 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 10482-A.

Salta, Julio 17 de 1948

Expediente Nº 1929/1948.

Vista la nota de fecha 1º de Julio del año en curso del señor Director del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley 12.290) IV. Cátedra de Clínica Quirúrgica, en la que comunica que el referido Instituto ha dejado sin efecto la designación de becario recaída en el médico de esta Provincia doctor Raúl A. Caro, dejando librado a criterio de este Gobierno la designación de otro médico práctico que desee perfeccionar sus conocimientos clínicos quirúrgicos;

Por ello y atento a la presentación del doctor Ferdinando M. Virgili, que corre a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase al doctor FERDINANDO M. VIRGILI, para que haga uso de la beca ofrecida a médicos prácticos de esta Provincia por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley 12.290), IV. Cátedra de Clínica Quirúrgica a cargo del Profesor doctor Carlos P. de Nicola; beca va-

cante por renuncia a la misma del doctor Raúl A. Caro.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública
interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº. 3923 — EDICTO DE MINAS — Expediente No. 1572 — letra T. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas: María Tominovich argentina, soltera, profesión quehaceres domésticos, con domicilio calle España 440 a V. S. digo: que solicito una zona de dos mil hectáreas para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en el lugar Tolar Grande, Departamento Los Andes, excluyendo petróleo e hidrocarburos y todos los minerales que el Estado mantiene en reserva, que se ubicará de acuerdo a croquis que adjunta y a los siguientes datos: Partiendo del punto que está parado un toro muerto semi petrificado y que es la intersección de las siguientes visuales: A cerro Guanaquer 354º — Cerro Maçón 31º 30' — Cordón de Calatasto 93º y a cerro Lullallaco 260º siendo esta intersección el punto de partida. Partiendo de dicho punto con 110º y 2.500 metros al punto "A", de A a B. 8.000 metros y 180º. — De B a C. 2.500 metros y 290º. — De C a PP. 8000 metros y 360º Para ejecutar dicha exploración poseo las herramientas necesarias. — Autorizo al señor Esteban Cvitanic para seguir los trámites de la presente solicitud y sus derivados. — Será Justicia. — María Tominovich E. Cvitanic. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, abril 30 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 al folio 437 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1572 — letra T. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán Salta, mayo 2 de 1947. — Por presentado, por parte y por domicilio el constituido. — En mérito de la autorización conferida, téngase al Sr. Esteban Cvitanic como representante de la Srta. María Tominovich y désele la intervención que le corresponde en estos autos, debiendo en el acto de la notificación constituir domicilio legal. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de setiembre de 1935. — Notifíquese y répongase. — Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — Outes. —

En 7 de mayo de 1947 notifiqué al Sr. Cvitanic, le requerí reposición de sellado y firma. E. Cvitanic. M. Lavín EXPEDIENTE 1572—47. Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis def. 1 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. Se hace constar que el interesado omitió denunciar el dueño del suelo. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1299. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, junio 18 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, junio 18 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 4 de 1948. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en el escrito de fs. 11 lo informado por Inspección de Minas de la provincia, registre en el libro "Registro de Exploraciones", el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. — Notifíquese. — Outes. — En 5 de junio de 1948 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. — C. Oliva Aráoz. — M. Lavín. — Salta, junio 14 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No 5 folio 88 al 89. — Angel Neo.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, julio 15 de 1948. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.
e/17 al 28/7/48.

No. 3922 — EDICTO DE MINAS. — Exp. No. 1568 — C. —

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas: Rosa Castillo, argentina, soltera, profesión, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Zuviría 84 a U. S. digo: Que solicito una zona de dos mil hectáreas, para exploración y cateo; por minerales de primera y segunda y tercera categoría; excluyendo petróleo y hidrocarburos y todo el mineral de que el Fisco (Gobierno) tiene en reserva; que se ubicará de acuerdo al croquis que adjunto a los siguientes rumbos y distancias. — (La zona que solicita está en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande). — Partiendo del esquinero Nor-Oeste de la solicitud de cateo No. 1562 que viene que viene a ser el punto de partida de la presente solicitud y con 360º y diez mil metros hasta el punto A. de A al B. 2.000 metros y 90º de B. a C. 10.000

metros y 180° y de C. al PP 2.000 metros y 270°. — Para tramitar la presente solicitud y sus derivados, autorizo al señor Esteban Cvitanic, ante esa Dirección, cuya dirección es España 440. — Para esta clase de trabajo tengo las herramientas necesarias. El terreno es Fiscal, estéril. — Será justicia. — E. Cvitanic. — Rosa Castillo. — Hay una estampilla. Recibido en mi Oficina hoy 29 de Marzo de 1947, siendo las 10 y 20 minutos. — Aráoz Alemán. — Salta Abril 17 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el Libro Control de Pedimentos No 3, del folio 435 quedando asentado bajo el No. 1568, Letra C. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, Abril 25 de 1947. Por presentado y por constituido el domicilio en mérito a la autorización conferida, téngase al señor Esteban Cvitanic como representante de la Srta. Rosa Castillo y désele la participación que le corresponde en estos actos y téngase por domicilio legal el constituido en España 440, Ciudad. — Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo con el Decreto 133 de julio 23, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de setiembre 1935. Notifíquese. Outes. — En 13 de Mayo de 1947 paso a Inspección de Minas. M. Lavin. — Exp. 1568, Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1296. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 10/1947. R. Del Carlo. Inspección de Minas, junio 25 de 1947. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo el interesado dar su conformidad con la ubicación indicada en el croquis adjunto. José M. Torres. Jefe Insp. Minera. Salta, Junio 25/47 Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas Outes. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada, fs. 7 y lo informado a fs. 3 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones", el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 4563 de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de de Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. Outes. En 5 de Junio de 1948 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. C. Oliva Aráoz. Lavin. — Salta, 12 de Junio de 1948. Se registró lo or-

denado en el "Libro Registro de Exploraciones" No. 5, folio 86-87. Neo.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1948. — ANGEL-NEO, Escribano de Minas. e/17 al 28/7/45.

No 3921 — EDICTO DE MINAS — Expediente 1571 — letra C. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director de Minas: Rosa Castillo, argentina, soltera, profesión quehaceres domésticos, con domicilio en calle Zuviria 84, a V. S. digo: Que deseando explotar y catear minerales de primera y segunda categoría, solicito una zona de dos mil hectáreas en Tolar Grande, Departamento Los Andes, excluyendo petróleos, hidrocarburos y todo otro mineral que el Estado mantenga en reserva, que se ubicará de acuerdo al croquis que adjunta y datos siguientes: — El punto de Partida es un toro muerto, parado y que es la intersección de las siguientes visuales: a Cerro Guanaqueiro 354°. — A Cerro Macón 31° 30'. — A Cordón de Calatasto 93 y al Cerro Llullalaco 260°. — Partiendo de dicho punto con 5.000 metros y 245° al punto A. — De A a B 4.000 metros y 180°. — De B a C 5.000 metros y 65°. De C a PP. 4.000 metros y 360°. — Para ejecutar dichos trabajos poseo las herramientas necesarias. — Autorizo al señor Esteban Cvitanic para tramitar la presente solicitud y sus derivados. — Será justicia. — Rosa Castillo. — E. Cvitanic. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, 30 de Abril de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 437 quedando asentada en esta solicitud bajo el número de orden 1571 — letra C — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, mayo 2 de 1947. — Por presentada, por parte y por domicilio el constituido. — En mérito de la autorización conferida, téngase al Sr. Esteban Cvitanic como representante de la Srta. Rosa Castillo y désele la intervención que le corresponde en estos autos, debiendo en el acto de la notificación constituir domicilio legal. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 3 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935. — Notifíquese. — Para notificaciones señálase los jueves o día siguiente hábil si fuere feriado. — Outes. — En 13 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavin. — EXPEDIENTE No 1571 — C — 47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrán-

dose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — Se hace constar que el interesado omitió denunciar el dueño del suelo. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1298. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, junio 18 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, junio 18 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 4 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada a fs. 7 y lo informado a fs. 3 por Inspección de Minas, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 21 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. — Notifíquese. — Outes. — En 5 de junio de 1948 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma C. Oliva Aráoz. — M. Lavin. — Salta, junio 11 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5 folios 84 al 85. — Angel Neo.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1948. — ANGEL NEO, Escribano de Minas. e/17 al 28/7/45.

No 3920 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No 1562 - letra T. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas. — María Tominovich, Argentina soltera, profesión quehaceres domésticos, domiciliada calle España 440 a U. S. digo. — Que solicito una zona de 2.000 hectáreas para Exploración en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, cuyo terreno es del Fisco, sin cultivo y sin alambrado; que se ubicará de acuerdo al croquis que adjunto y los siguientes datos. — Partiendo del punto de partida que es el Esquinero Sud Oeste del Cateo 211064 con 10.000 metros y 360° hasta el punto A. — de A al B 2.000 metros y 90° de B al C 10.000 metros 180° de C al PP 2.000 metros y 270°. — Dispongo de las herramientas para esta clase de trabajo. — Autorizo al Sr. Esteban Cvitanic, para que tramite ante esa Dirección esta solicitud y sus derivados. Respetuosamente. — E. Cvitanic. — María Tominovich. — Otro si digo: que la exploración es por mineral de primera y segunda categoría excluyendo Petróleo e hidrocarburos como así todos los minerales que la Nación tiene en reserva. — E. Cvitanic. — María Tominovich. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas. — Conste. — Aráoz Alemán. —

Salta, marzo 27 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 al folio 433, quedan de asentada esta solicitud con el número 1162 letra T. — Doy fé, Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, marzo 29 de 1947. Por presentada y por domicilio el constituído. En mérito de la autorización conferida en el último punto del escrito que antecede, téngase al Sr. Esteban Cvitanic como representante de la Srta. María Tominovich y désele la intervención que le corresponde en estos autos, debiendo constituir domicilio legal en el acto de su notificación. — Para notificaciones en la Oficina señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere ferado. — De acuerdo a lo establecido en el Art. 133 de fecha julio 23 de 1943, pasen estas Provincia, a los fines dispuestos en el art. actuaciones a Inspección de Minas de la 5° del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 19 de abril de 1947 notifiqué al Sr. E. Cvitanic y firma. — E. Cvitanic. — M. Lavín. — En ción de Minas. — M. Lavín. — **EXPE-DIENTE N° 1562—M—47.** — Señor Ins-13 de mayo de 1947. — Pasó a Inspe-ctor de Minas: En el presente expedien-te se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioac-tivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de gráfico, de acuerdo a los datos indicados la zona solicitada en los planos de registro por el interesado en escrito de fs. 2 y y croquis de fs. 1 encontrándose la zona se-gún dichos planos, superpuesta a la ma-nifestación de descubrimiento de la Mi-na ANITA, cuyos derechos el titular del presente cateo debe respetar. — En el li-bro correspondiente ha quedado registra-da esta solicitud bajo el número de orden 1295. — Se acompaña un croquis con-cordante con el mapa minero. — Regis-tro Gráfico, junio 10 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, junio 25 de 1947. — Con lo informado prece-dentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo el intere-sado dar su conformidad con la ubicación indicada en el croquis adjunto. — J. M. Torres. — Salta, junio 4 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, aten-to a la conformidad manifestada a fs. 11 y lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y pu-blíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 de Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 de fecha septiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno. Notifíquese. — Outes. — En 5 de junio de 1948 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. — C. Oliva Aráoz. M. Lavín. — Salta, junio 10 de 1948. Se registró lo ordenado en el libro Regis-

tro de Exploraciones N° 5, folios 85 al 86. — Doy fé. — Angel Neo.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos

Salta, Julio 15 de 1948.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e|17 al 28|7|48

N° 3911. — EDICTOS DE MINAS. — Expediente N° 1582—V.—

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así. — "Salta, 14 de Junio de 1947. — Señor Director General de Minas: Francisco Valdez Torres, con el debido respeto me presento y expongo: Que solici-to en el departamento de Rosario de Lerma para catear minerales de primera y segunda categoría dos mil hectáreas encerradas en un polígono de seis lados encontrándose uno de sus vértices, a partir de la Escuela Nacional, desde la puerta de esta existente en la finca "Las Cuevas", luego de medirse mil setecientos metros con azimut de doscientos grados y setecientos metros con azimut de tres-cientos grados. — Desde ese punto se sigue el perímetro con las siguientes dis-tancias y azimutes: Dos mil ochocientos cincuenta metros y treinta y dos grados; mil ochocientos metros y trescientos vein-te grados; siete mil cien metros y doscien-tos veintidós grados; tres mil novecientos cincuenta metros y ciento cincuenta y un grados; cinco mil setecientos metros y veinte grados; y quinientos sesenta y dos metros ocho decímetros y ciento veinte grados. — La ubicación de la Escuela mencionada es a partir del esquinero Nor-te de la finca "Las Cuevas" situada a cuatro mil seiscientos metros más o me-nos medidos con dirección Sud cuarenta y ocho grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Francisco Valdez Torres. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, 16 de Junio de 1947. Señor Director General de Mi-nas. —

Francisco Valdez Torres, completando los requisitos omitidos en mi pedimento de cateo de la fecha, en el Departamen-to de Rosario de Lerma manifiesto ser argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 357 de esta Ciudad y contando con las herramientas necesarias, me pro-pongo efectuar el cateo, con exclusión de petróleo, similares y radiactivos. — Será justicia. — Francisco Valdez Torres. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Sal-ta, Junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Por presentado y por domicilio el constituído. — Con la pre-sentación que antecede, téngase por cum-plimentado el requerimiento de fs. 2 vta. Para notificaciones en la Oficina, señá-lase los Jueves de cada semana o día

siguiente hábil, si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas, a los efectos establecidos en el Art. 5° del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935. — Notifi-quese. — Outes. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se soli-cita para catear minerales de Primera y segunda categoría, excluyendo hidrocar-buros fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el De-partamento de Rosario de Lerma. — Es-ta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 1 y croquis de fs. 2 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el li-bro correspondiente ha quedado registra-da esta solicitud bajo el número de orden 1303. — Se acompaña un croquis con-cordante con el mapa minero. — Regis-tro Gráfico, Agosto 27 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas Agosto 29 de 1947. — Con lo informa-do precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Jefe Sección Minera. — Sal-ta, Junio 15 de 1948. Atento a lo soli-citado precedentemente y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N° 5, a los folios 75/76, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 7 vuelta, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el tér-mino establecido en el Art. 25 del Có-digo de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de Septiembre de 1944. — Colóquese avi-so de citación en el portal de la Escriba-nía de Minas y notifíquese a los propie-tarios del suelo. — Notifíquese y repón-gase. — Outes. —

Lo que el suscripto Secretario hace sa-ber a sus efectos.

Salta, Junio 21/948

ANGEL NEO — Escribano de Minas
Importe: \$ 63. — e|13 al 23|7|48.

EDICTOS SUCESORIOS

3938 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SALINAS. — Edictos en el "Boletín Oficial" y "La Provincia".

Salta, 19 de Julio de 1948
Carlos Enrique Figueroa - Esc. secretario
e|20|7 al 25|8|48

N° 3932 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instan-cia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echemique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de PETAR BE-BIC y se cita y emplaza por el término

de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, Julio 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Esc. Secretario
e/19/7 al 24/8/48

No. 3927 — SUCESORIO: — Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO RODRIGUEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, 13 de julio de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

No. 3926 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de Da. ELVIRA TAPIA DE MARTEL. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 3 de julio de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

No. 3925 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA SERAFINA VILLAFANE DE CISNERO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio, 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

No. 3924 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO GAMBETTA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 16 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/17/7 al 23/8/48.

No. 3907. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don DOMINGO MACIAS y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. Edictos "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julio 12 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48

No. 3902 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de DON DELFIN LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e)12/7 al 16/8/48

No. 3899 — SUCESORIO — En sucesión de doña LOLA COLINA DE BRIDOUX citase herederos y acreedores por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Juzgado Civil 1a. Nominación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/8/7 al 13/8/948.

No. 3895 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LUISA e ELOISA ESCRIBANO DE SIMON, y se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario "Noticias". — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/8/7 al 13/8/948.

No. 3893 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, e. Secretario que suscribe hace saber que en este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE RAMON PINIELLA y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio, bajo apercibimiento de lo que correspondá. — Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Junio 28 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

No. 3892 — SUCESORIO.

El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amanda Guillermina Tula de Castillo, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48

No. 3891 — SUCESORIO.

El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado habierto el juicio sucesorio de don Fructuoso López, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

No. 3887 — Sucesorio. — Alberto E. Austerlitz Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Dolores Zenteno de Pereyra, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 1o. de julio de 1948. — TRISTAN C. MARINEZ, Escribano Secretario.

e/7/7 al 13/8/48.

No. 3886 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don IGNACIO CARNEMOLLA o CARNEMOLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, julio 3 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e)6/7 al 10/8/48

No. 3885 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado habierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA JORGE DE JORGE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notifi-

caciones en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Julio 3 de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
e/6|7 al 10|8|48

Nº 3883 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de José Antonio Chavarría, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 6|7 al 10|8|48

Nº 3882 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2da. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA AURORA CEBALLOS, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Junio 1 de 1948
Roberto Lérica — Escribano Secretario
e/6|7 al 10|8|48

No. 3879 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN ZORICIC o ZORIZICH, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones, en Secretaría Lunes y Jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 23 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.
e) 5/7 al 9/8/48

No. 3868 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Pastora Juárez de Miy. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de Junio de 1948. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.
e/10./7 al 5/8/48.

No. 3862. — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACHACA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en "La Provincia" y BO-

LETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 12 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

e/1/7 al 5/8/48.

Nº 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Orellana de Díaz, y Miguel Díaz, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30|6 al 4|8|48.

Nº — 3857 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Rosa Cairo de Tapia, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 30|6 al 4|8|48.

Nº 3854 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GUZMAN, Da. JUANA MANUELA GUZMAN, FELIPE GUZMAN y MELITON ANACLETO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.
Salta, Junio 26 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/28|6 al 3|8|48.

No. 3850: — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOROTEA VELAZCO DE MATOS, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 22 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e) 26/6 al 2/8/48

No. 3849 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA TERESA AMALIA RECHIUTO DE PEREZ y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos — Salta, mayo de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/ 25/6 al 1/7/48

No. 3843 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA MAURICIA ERCILIA LOPEZ y por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.

e/ 24/6 al 40/7/48

Nº 3841 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA OVANDO DE ORIEGA, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e) 23 ó v. 27|9|48

Nº 3839. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA EGIDIA ALANIS DE OLARTE; por lo que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", a todos cuantos se consideren con derecho como acreedores o herederos para hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 22 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e) 23|6 al 29|7|48

Nº 3835 — EDICTO SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fulgencio Sánchez y Agustina Cabral de Sánchez, que se cita por treinta días llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 31 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
 Importe: \$ 20.—
 e|21|6 al 27|7|48

Nº 3831 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LAS HERAS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 15 de 1948

Carlos E. Figueroa — Secretario
 e|18|6 al 24|7|48

No. 3829 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos, en la Sucesión de SOFIA ROBLES DE PRIETO.

SALTA, 10
 Salta, 10 de Junio de 1948.
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|16|6 al 22|7|48

No. 3828 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS ZAPATA, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta mayo 13 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario

Importe: \$ 20.— e|16|6 al 22|7|48

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3941 — EDICTO: — Habiéndose presentado el doctor ADOLFO MARTINEZ, en representación de don FELIX CLAROS, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz deduciendo juicio de posesión treintañal ha dispuesto citar por treinta días en el Diario La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Boulevard Belgrano 1926, con una extensión de quince metros de

frente por cincuenta metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de don Marcos Serapio; Sud, calle Boulevard Belgrano; Este, propiedad de don Marcos Serapio y Oeste propiedad de don Francisco Masciarelli.

Salta, Abril 30 de 1948.
 TRISTAN C. MARTINEZ - Esc. Sec.
 e|31|7 al 26|8|48

Nº 3940 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor ADOLFO MARTINEZ en nombre y representación de don JOSÉ TRISTAN GARCIA solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera el Juez en lo Civil Primera Ins, Primera Nom. doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto citar por treinta días en el diario: "La Provincia" y en el "Boletín Oficial" a los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, con una extensión de sesenta y dos metros por el lado Sud, doscientos veintiocho metros, con sesenta centímetros por el lado Oeste; ciento veintiocho metros por el lado Norte y doscientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetros en su lado Este, siendo sus límites los siguientes: al Sud calle Belgrano; al Oeste con la Avenida Sarmiento; al Este, con terrenos de propiedad del Ferrocarril Central Norte y al Norte con la Avenida Mitre. Enmendado veintiocho—Vale.

Salta, Junio 24 de 1948.
 Carlos E. Figueroa - Esc. Sec.
 e|21|7 al 26|8|48

No. 3918 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa como representante del señor Crespín o Crispin Hernández solicitando la posesión treintañal de una propiedad denominada "Los Noques" ubicada en el partido de Río Seco, del Departamento de Anta Primera Sección y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Sanja Seca; Este, La Pelada de propiedad de don Crespín o Crispin Hernández y por el Oeste, con Palos Blancos de propiedad de don Crespín o Crispin Hernández y otros. Catastrada a propiedad bajo el No. 259. El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 24 de 1948. — Por presentado por parte, y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y recíbase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas; líbrese

como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Oportunamente devuélvase el testimonio a que se hace referencia. — C. R. Aranda". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.
 e|16|7 al 21|8|48

Nº 3913 — INFORME POSESORIO:

Habiéndose presentado don Felipe H. Plaza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Entre Ríos formando esquinas con las de Ibazeta y Martín Cornejo; el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con la calle Martín Cornejo y Oeste, con la calle Ibazeta, consistente en un lote de terreno, cuya extensión es de 120 m. 50 cet. de frente sobre la calle Entre Ríos; por 87 mt. sobre la calle Ibazeta y por el costado de la calle Martín Cornejo 98 mt. o sea de fondo; el señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda; cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálanse Lunes y Jueves o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, Julio 1º de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
 e|14|7 al 19|8|48

Nº 3910 — POSESION TREINTAÑAL.

— Habiéndose presentado doña Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes, invocando posesión treintañal de un solar en Orán, Dpto. del mismo nombre, con una extensión de 43 mts. con 3 centímetros de frente por 64 mts. 9 centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con calle Alvarado; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, con propiedad de don Pedro Moreno; y al Sud, con terreno de don Francisco Zamora; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia.

Salta, Julio 5 de 1948. — Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolviera dejando constancias en autos y constituido el domicilio legal indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre un solar en la ciudad de Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble citado. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no intereses Fiscales o municipales. — Oficiese así mismo al señor Juez de Paz P. o S. de la nombrada ciudad a fin de que reciba las testimoniales ofrecidas. Désele

la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno, (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.
e|13|7 al 18|8|48

No. 3909 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar, en representación de Rodolfo Mithuan Leyte, deduciendo posesión treintañal de un lote de terreno en Orán Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. Con la extensión y límites siguientes: Cincuenta varas de frente, rumbo Sud a Norte por setenta y cinco varas de fondo de Este a Oeste. Al Sud, calle España; Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Colaut; Oeste, con terreno de don Eugenio Vaccaro; al Oeste con calle Meyer Pellegrini. A lo que el Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique ha resuelto se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a este bien para que se presenten a hacerlo valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta 3 de julio de 1948. — ALBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48.

No. 3903 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres en representación de doña Teodolinda Uriburi de Pérez, solicitando posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, con propiedad de Felipe Molina Hnos.; Sud, con Nicolás Manantí y Marta Raquel López de Colón; Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con Felipe Molina y Hennanos con una extensión de diez metros de frente por setenta metros de fondo, lo que hace una superficie de 600 mts². Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a este bien. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 8 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 12/7 al 16/8/48

No. 3890 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en el departamento de la Capital, con superficie aproximada de 2.500 hs. más o menos, limitando: Norte, finca Agua Casilla de Zenón Vilg; Sud, propiedad de Florentín Linces; Este, finca El Naranjo de la sucesión de Mamerto Ruiz y Oeste, finca La Quesera de la Comunidad de Carmelitas Descalzas; el señor Juez de la Instancia y 1ra. No.

Intervención en lo Civil, doctor Alberto E. Ausubertiz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, a todos los que se consideren con derechos, y sea bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7 al 13/8/948

No. 3877 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Darío F. Arias, como apoderado de Doña Celina López de Durán, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Villa de SAN LORENZO, departamento de la Capital, con cincuenta y dos metros de Sud a Norte por doscientos veinte metros de Este a Oeste, más o menos y dentro de los siguientes límites: a) Norte propiedad de Ricardo Fleming; a) Sud calle pública que conduce al río San Lorenzo; a) Este Río San Lorenzo y al Oeste camino Provincial pavimentado de Salta a San Lorenzo, el Sr. Juez a cargo de este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Alberto Aranda, ha prevenido lo siguiente: "Salta, junio 18 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal; téngase promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer por el o por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal, recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas, a en las disposiciones del art. 36 d la Ley TOS PESOS (\$ 300.—) $\frac{m}{n}$ al CENTRO cuyo efecto librese el correspondiente oficio comisorio. — Lunes y jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaria. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 24 de 1948 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/3/7 al 7/8/48.

Nº 3872 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, como representante del Señor Luis Esteban Langoú, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada La Florida ubicada en el partido de San Antonio, Departamento de Orán de esta Provincia, sobre la margen izquierda del río Bermejo, con una extensión según mensura practicada por el Agrimensor Don Skiol Símesen, de nueve mil trescientas veinte hectáreas con dos mil quinientos noventa y un metros cuadrados, pero con una extensión mayor de acuerdo a sus títulos de propiedad, dentro de los siguientes límites: — Norte, con Banda de San Antonio, de los señores Manero y Quirós; Sud, con Isla de

Carrasco del Señor Luis Esteban Langoú; Este, con el filo de las Lomas del Manso que la separan de la finca Miraflores, hoy de propiedad de los Señores Calonge y Vuistaz, y por el Oeste, con el río Bermejo, el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 25 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio devuélvase el poder dejándose certificado en autos; Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. — Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Líbrense los oficios solicitados y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Aranda. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1948.

Carlos E. Figueroa - Escribano Sec.
e|2|7 al 6|8|48.

Nº 3838. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder de Don Manuel Aniceto Ruiz, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado lote Y, y I., o El Oro o La Laguna, que forma un solo cuerpo, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la denuncia Balque Fiscal; Sud, lote O.; Este, con los lotes Z. y U., y al Oeste, con los lotes X y S. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto lo siguiente: Salta, Junio 15 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio; téngase por iniciadas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación de fs. 3|4; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Líbrense los oficios solicitados; Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Aranda. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e)22|6. al 28|48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3830 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, don Martín Saravia (hijo), solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad denominada "JUNCAL" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con inmuebles pertenecientes a los señores Ricardo Durand Guasch y Bernardo Gallo; al sud, con el camino de los Vallistos que la separa de propiedades de los señores Ricardo y Carlos Durand Guasch y Martín Saravia (hijo); este, con el arroyo de Gallo que la separa de la finca del señor Justo R. Diez y al oeste, el camino a Rosario que la divide de inmuebles del señor Casto Aramayo. La finca "JUNCAL" se halla compuesta de dos fracciones a saber: **Primera fracción: "Pozo Verde"** con linderos particulares según título: al norte, con el arroyo denominado de Chocobar; sud, el arroyo llamado de los Sosa; este, camino de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo y propiedad de Waldo Guaymás. **Segunda fracción: La Paloma**, la cual está limitada: al norte, con el arroyo de los Sosa; sud, arroyo del Matadero; este, camino carril de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo. El señor Juez de la causa ha designado para practicar las operaciones al perito propuesto, agrimensor don José F. Campilongo y ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" haciéndose saber a los linderos de los inmuebles descriptos y demás circunstancias previstas por el art. 574 y 575 del C. de Proc. a los fines de ley. Salta, Junio 15 de 1948
Carlos Enrique Figueroa — Secretario
Importe: \$ 40. — e/17/6 al 23/7/48

REMATES JUDICIALES

No. 3847:

POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

REMATE de un lote de terreno de campo denominado: "San José", con todo lo edificado, cercado y plantado, situado en el Partido de Olmos, del Departamento de Cerrillos.

BASE de venta \$ 5.200 m/n.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, y como correspondiente al juicio "TEJERINA JUAN — EJECUCION DE SENTENCIA", piezas pertinentes del juicio No. 7076 - Ordinario por incumplimiento de escrituración y devolución de la parte de precio que ha recibido, seguido por Tejerina Juan contra COZZI, NESTOR AMBROSIO. El 31 de Julio del corriente año, a horas 17. en mi Escritorio calle Santiago del Estero número 418, remataré con la base de \$ 5.200, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el lote de terreno de campo

denominado "San José", con EXTENSION de 15 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas, más o menos. LIMITA: al Norte con finca de Don JOSE VAZQUEZ FREJRES; al Sud, con don PEDRO LEMOS; al Este, con el camino Público que va a Sumalao, y al Oeste con la propiedad de la Sucesión Arroyo, según títulos registrados al folio 49, asiento 1, del libro 3 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. CATASTRO No. 97. En el acto del remate se abonará el 20% (Veinte por ciento) como seña y a cuenta del precio, comisión de arancel a cargo del comprador. Venta "Ad - Corpus". — PUBLICA: "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.
Importe \$ 40. — e/25/6 al 31/7/48

No. 3768 — 3851 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 28 julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretaría Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwa Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuellar, remataré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. 6 m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centianus y 78 decímetros cuadrados, según mensura aprobada. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardine S. Cuellar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés Cuellar, y Norte, "Monte Grande" fiscal o de dueños desconocidos. — Publica "Norte" y BOLETIN OFICIAL.
Importe \$ 40. — e/26/6 al 28/7/48.

CITACION A JUICIO

No. 3869 — CITACION. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza a don Juan Manuel Perdiguera, o Juan Perdiguera, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho en los autos sobre resolución de contrato y cobro de pesos, que le ha promovido don Pedro Soler Núñez; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, si no compareciere dentro del término de esta citación. — (Art. 90 del Cód. de Proc.). — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.
e/10. al 24/7/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3919 — EDICTO: El Sr. Juez de 2a. Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, en los autos rectificación de partidas Domingo Roy y esposa, se ha dispuesto rectificar las partidas siguientes: de Matrimonio de Domingo Roy Morales con Fanny Elina Rodríguez, acta 206; nacimiento de Fanny Rosa Roy, acta 6313; nacimiento de Blanca Azucena Roy, acta 3.464; nacimiento de Saturnino Roy, acta 1.599; nacimiento de Francisco Miguel, acta 5.281; todos nacidos en esta Capital; en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es Elina Rodríguez y no Fanny Elina Rodríguez

como figuran en dichas partidas. — Salta, Julio 15 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 16/7 al 24/7/48.

No. 3906 — EDICTO: Rectificación de Partidas de Matrimonio y Defunción. Inés Espelta de Moreno. — En el juicio "Ordinario - Rectificación de Partidas s/por doña Inés Espelta de Moreno", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el Sr. Juez de 1ra. causa ha dictado la siguiente sentencia: "Y Vistos... Resulta... Considerando... FALLO: "Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, acta celebrada el día 22 de Noviembre de 1919, No. 145, corriente al Fo. 291/292 del Tomo 31 de Salta; y la partida de defunción celebrada el día 10 de Febrero de 1948, No. de acta 120, corriente al Fo. 171, Tomo 148, en el sentido de que el verdadero nombre del conyugado y del extinto es "Esteban Diógenes Moreno" y no como en la misma figura. Cópiese, notifíquese y pubíquese por 8 días a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. Fecho, oficiése al Registro Civil para su toma de razón. Cumplido, archívese." Repóngase. — CARLOS ROBERTO ARANDA. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario. — Salta, Julio 12 de 1948.
e) 13 al 21/7/48.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3942 — EDICTO: — A los fines previsto por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que ante el suscripto Escribano, se tramita la venta de las mercaderías, muebles y útiles, de propiedad de don BACHIR JUAN, que tiene y le corresponden en el Negocio instalado en la calle Meyer Pellegrini Nº 158, de la ciudad de Orán, de esta Provincia a favor de WADI CHAGRA, SOCIEDAD EN COMANDITA, constituyendo vendedor y compradores, domicilio especial, a los efectos de ésta compra-venta, en el Estudio del Suscripto Escribano, en ésta ciudad de Salta, calle Bartolomé Mitre 398, ante quien se deberán formular las correspondientes oposiciones.
RICARDO E. USANDIVARAS
Escribano Nacional.
e/21 al 26/7/948

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3939 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO. MODIFICACION Y PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL. - En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don ALFREDO FARJAT, argentino, casado, comerciante; don HECTOR CLAUDIO FONTANA, argentino, casado, industrial, don ANTONIO CARUSO TERRITORIALES, italiano,

casado, comerciante, don **EMILIO AUAD MOLINA**, argentino, soltero, comerciante; don **JULIAN AUAD MOLINA**, argentino, soltero, comerciante, don **ANGEL MOLINA**, sirio, casado, industrial y don **JORGE PANAYOTIDIS**, griego, casado, comerciante; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia y de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL**" constituida por cinco años, según resulta de las escrituras de fechas dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizadas por el suscrito Escribano e inscriptas respectivamente en el Registro Público del Comercio a folios trescientos setenta y siete al trescientos ochenta y cinco y ciento dos, asien los números mil cuatrocientos ochenta y dos y mil seiscientos noventa y cinco de los libros veintiuno y veintitres de Contratos Sociales. — El capital social se fijó en ciento cincuenta mil pesos. Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social vencido el dieciseis de Junio último y ampliar el capital social en la suma de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, décima, décima primera y décima tercera. — Que a fin de que la presente escritura contenga la totalidad de las cláusulas y condiciones contractuales, han resuelto consignar también en la presente las cláusulas que no sufren modificación, quedando en consecuencia el contrato social sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas: **PRIMERA**: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "**INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL**", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — **SEGUNDA**: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones o corresponsalías o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del territorio de la Provincia o de la República o fuera de ella. — **TERCERA**: El objeto de la sociedad es la industrialización, elaboración, transformación, compra-venta y comercialización de maderas, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento, pudiendo a tal efecto, realizar todas las operaciones industriales y comerciales conducentes al éxito de sus negocios. — **CUARTA**: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. **QUINTA**: El capital social lo constituye la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NA-**

CIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cinco mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sea en la proporción de setecientas veinte cuotas equivalentes a setenta y dos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — El capital está representado por el activo líquido de la sociedad, existente al treinta y uno de Mayo del año en curso, según balance asentado en los libros de la sociedad, del que agrega una copia a esta escritura, firmada por los socios gerentes. **SEXTA**: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes que serán designados y removidos por la Junta de Socios en la forma prescrita en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios gerentes deberán firmar conjuntamente todo acto, contrato o documento que otorguen en representación de la Sociedad para obligarla válidamente. — Por unanimidad los socios resuelven en este acto que la dirección y administración de la Sociedad continuará a cargo de los socios don Héctor Claudio Fontana y don Alfredo Farjat, como gerentes. — **SEPTIMA**: Son atribuciones y facultades de los socios gerentes las siguientes: Realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal; proponer a la Junta de Socios la asignación de sueldos, comisiones y gratificaciones; ajustar locaciones de servicios; arrendar inmuebles para la instalación de los negocios sociales conviniendo precios, plazos y condiciones; comprar la materia prima, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad industrial de la sociedad; vender los productos elaborados o a elaborarse; contratar seguros; suscribir, girar y aceptar letras, vales, cheques y pagarés, endosarlos, cederlos y negociarlos en cualquier forma; otorgar avales warrantes, certificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador; efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; girar sobre los depósitos efectuados o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales comparecen ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales provinciales o municipales iniciando ante ellas todas las acciones gestiones o reclamaciones que fueren necesarias otorgar poderes generales o especiales; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares; otorgar todos los actos, contratos y documentos autorizados o acordados por la Junta de Socios y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para el mejor desempeño de sus funciones. — **OCTAVA**: Los socios gerentes no podrán delegar sus funciones ni gravar los bienes sociales con prentas o hipotecas sin previa autorización de la Junta de Socios. — **NOVENA**: Los socios gerentes gozarán del sueldo mensual que les señale la Junta de Socios, la que podrá asig-

narles remuneraciones extraordinarias si los resultados de cada ejercicio financiero las justifican. — **DECIMA**: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El cincuenta por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica y financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad y la amortización, reparación y renovación de la maquinaria y demás equipos industriales reserva ésta que podrá ser aumentada o disminuída por resolución de la Junta de Socios y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **DECIMA PRIMERA**: Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrán celebrar cuando lo estimen conveniente, los socios se reunirán trimestralmente en Junta para considerar la marcha de los negocios sociales y todo otro asunto que requiera su autorización previa. — Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios, se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital y sus resoluciones se asentarán en un libro de "Acuerdos". — **DECIMA SEGUNDA**: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por dos socios que la Junta designará en carácter de liquidadores. — Practicada la liquidación, y una vez pagado el pasivo, el remanente que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos cuotas. — **DECIMA TERCERA**: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios y si los sobrevivientes no aceptaren el ingreso a la sociedad de sus herederos, podrán aquellos adquirir las cuotas del socio fallecido por el importe que resulte del último balance practicado. — Si se aceptare el ingreso a la sociedad de los herederos éstos deberán unificar su representación. **DECIMA CUARTA**: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — **DECIMA QUINTA**: Cualquier duda o divergencia que surgiera con respecto a la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad o en el desenvolvimiento de sus negocios o las divergencias que se produjeran entre los socios o sus sucesores, será resuelta exclusivamente por árbitros, arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de dis-

paridad. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — **DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Y los comparecientes agregan: Que, con las modificaciones introducidas, declaran prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta el contrato originado de la sociedad "Industria Maderera Tartagal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que esta prórroga se efectúa con efecto retroactivo al dieciséis de Junio próximo pasado, dándose por válidas y ratificando todas las operaciones, negocios y actos realizados desde entonces. — En consecuencia, queda prorrogado el referido contrato, cuyas cláusulas se han reproducido precedentemente con las modificaciones de las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, décima, décima primera y décima tercera. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Juan Angel García y don Juan Ramón Ruíz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. — Redactada en seis sellos de un peso numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos al ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete. — Sigue a la de número anterior que termina al folio quinientos dieciocho. — Entre líneas: constituida por cinco años. El capital social se fijó en ciento cincuenta mil pesos - décima primera. — Raspado e uniones—por—los—socios. — Todo Vale. — **ANGEL MOLINA.** — **A. CARUSO TERRITORIALES.** — **H. C. FONTANA.** — **ALFREDO FARJAT.** — **J. PANAYOTIDIS.** — **E. AUAD MOLINA.** — **J. AUAD MOLINA.** — Tgo: Juan A. García. — Tgo: J. R. Ruíz. — Ante mí: **RAUL PULO** — Escribano. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pa número Dieciocho a mi cargo, doy fé.— só ante mí y queda en este Registro Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria Maderera Tartagal" expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RAUL PULO - Escribano Nacional
e|21 al 26|7|48

Nº 3935 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. — "UNION DEL NORTE" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don **Antonio Berruezo**, español, casado en primeras nupcias; don **Antonio Checa Fernández**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias; don **Alberto Salomón Franco**, búlgaro, sol

tero; don **Santiago Manuel Solá Martínez**, español, casado en primeras nupcias y don **Fernando Berruezo**, argentino, casado en primeras nupcias; el primero y los dos últimos vecinos de Monterrico, provincia de Jujuy de esta República, el segundo domiciliado en Betania, departamento de Campo Santo de esta provincia y el tercero vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República; todos accidentalmente en esta ciudad, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato vienen a formalizar en los siguientes términos: **Primero:** Los cinco comparecientes constituyen, desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de comisiones y consignaciones, compra-venta de frutas y productos agrícolas, explotaciones agropecuarias y compra-venta de frutos del país. La sociedad podrá realizar cualquier acto de comercio, fuera de los que constituyen su principal objeto, si así lo resolviera la Junta de socios. — **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "Unión del Norte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Necochea número setecientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier punto del país o en el extranjero. — **Tercero:** La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de Julio corriente pudiendo ser disuelta, antes del término establecido, por la simple voluntad del socio don Antonio Berruezo o por la voluntad de los demás socios que representen una mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos que se suscriben por partes iguales entre los cinco Socios, o sea veinte mil pesos moneda nacional por cada uno. — De dicho capital se integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo y por partes iguales, según depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año, a contar desde hoy, o antes si así lo resolviera la Junta de socios. — **Quinto:** La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, como gerentes de la misma, y, además, en el mismo carácter, por don Salomón Mochón Franco, a quien se designa como tal por este acto. — La representación de la sociedad podrán ejercerla indistintamente los gerentes señores Antonio Berruezo, Antonio Checa Fernández, Alberto Salomón Franco y Salomón Mochón Franco. — Los gerentes Santiago Manuel Solá Martínez y Fernando Berruezo, deberán actuar conjuntamente entre sí o conjuntamente uno cualesquiera de, ellos con uno cualesquiera de los otros gerentes. — Todo acto

que importe la constitución de deudas u obligaciones a cargo de la sociedad, ya sea con instituciones Bancarias o con particulares, deberá ser autorizado conjuntamente por dos cualesquiera de los gerentes. — En la forma expresada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; suscribir los instrumentos públicos y privados, necesarios para la ejecución de los actos sociales. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. — **Sexto:** Los gerentes don Santiago Manuel Solá Martínez y don Fernando Berruezo tendrán la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, en el destino que les asigne la Junta de socios, no rigiendo esta obligación en forma absoluta, para los demás gerentes. **Séptimo:** Los gerentes don Santiago Manuel Solá Martínez y don Fernando Berruezo gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, con imputación a la cuenta de gastos generales, de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Los otros socios gerentes no percibirán sueldo alguno por la prestación de sus servicios. En cuanto al gerente no socio, don Salomón Mochón Franco, la Junta de socios, en la primera sesión que celebre, fijará su remuneración como tal. — **Octavo:** Anualmente, en el mes de Junio se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los treinta días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado y observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento

para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades, mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá por partes iguales entre los cinco socios. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los contratantes en igual proporción. — **Noveno:** Las utilidades resultantes de cada balance podrán ser retiradas por los socios siempre que la Junta no resolviera lo contrario por así convenir al desenvolvimiento económico de la sociedad. **Décimo:** La dirección general de los negocios de la sociedad estará a cargo de una Junta formada por todos los socios y presidida por don Antonio Berruezo, debiendo reglamentarse por la misma Junta las obligaciones y facultades del Presidente. **Décimo Primero:** La Junta se reunirá semestralmente en los meses de Enero y Julio para considerar la marcha de los negocios sociales y fijar las directivas generales de los mismos, dejándose constancia de las actuaciones correspondientes en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo las excepciones establecidas por la ley. **Décimo Segundo:** Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán hacerse representar en la misma mediante autorizaciones escritas que se transcribirán en el acta respectiva. — **Décimo Tercero:** La Junta podrá reunirse extraordinariamente por disposición inicial del presidente o a solicitud de tres socios por lo menos, debiendo en tal caso comunicarse la fecha y hora de la reunión con cinco días de anticipación por lo menos. — **Décimo Cuarto:** La Junta de socios resolverá oportunamente si los socios pueden o no extraer fondos para sus gastos particulares con imputación a sus respectivas cuentas personales, y en caso afirmativo, tales extracciones no podrán exceder de trescientos pesos mensuales para cada socio. — **Décimo Quinto:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en la misma. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar formando parte de la sociedad, se procederá a practicar un balance y las utilidades líquidas que de él resulten a favor de dichos herederos, les serán entregados en tres cuotas escalonadas dentro de un plazo máximo de diez y ocho meses, sin interés. — **Décimo Sexto:** En caso de liquidación de la sociedad por expiración de su término o antes de esa fecha por la voluntad de los socios que representen más de un setenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a tal liquidación en la forma que estableciera la Junta de socios, pudiendo los socios hacerse propuestas recíprocas para quedarse con

el activo y pasivo de la sociedad. — En este último caso deberá aceptarse la propuesta que resulte más ventajosa para los socios salientes. — **Décimo Séptimo:** Toda divergencia que se produjera entre los socios será resuelta por dos árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto o por un tercer árbitro que los dos primeros árbitros nombren en caso de no llegar a un acuerdo, siendo los fallos de los mismos inapelables. — **Décimo Octavo:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad, se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Unión del Norte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. — Concorre a este otorgamiento don **Salomón Mochón Franco**, búlgaro, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fé y dicen: Que acepta la designación de Gerente hecha a su favor por la sociedad que acaba de constituirse, con las responsabilidades inherentes a dicho cargo. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. — Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números: del ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis al ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio setecientos veintidos, doy fé. — Raspado: el primero—treinta setenta y cinco. Entre líneas: de Julio corriente—Vale. **MANUEL SOLA MARTINEZ. — ANTONIO BERRUEZO. — ANTONIO CHECA. — FERNANDO BERRUEZO. A. S. FRANCO. — S. FRANCO. Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.**

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad "Unión del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta al ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA — Escribano
e/19 al 23/7/48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3937 DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 429 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Di Fonzo y Yorio" que giraba en esta plaza, ha quedado

disuelta por expiración del plazo fijado en el contrato respectivo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Yorio. — La escritura correspondiente será autorizada por el Escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviría esquina Leguizamón.

e/20 al 24/7/48

No. 3931 — Se comunica que en esta Escribanía se tramita la disolución de la SOCIEDAD YAZLLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Orán e integrada por los señores José Yazlle, Alfredo Loutaif, Jorge Loutaif Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle. El señor José Yazlle continuará el giro de los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social Oposiciones en esta Escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Elida Julia González. — Escribanía. — España 878 Salta.
ELIDA JULIA GONZALEZ — Escribana Nacional
e/19 al 23/7/48

CONCESION DE USO DEL AGUA PUBLICA:

Nº 3915 — EDICTO — De conformidad, con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Madelmo Díaz, solicitando en expedientes Nº 6348/47 y Nº 4009/48, por sí y por su señora esposa doña Ester Maurin de Díaz, reconocimiento de concesión de uso del agua pública, para regar sus propiedades denominadas "Rancho" y "Candado", ubicadas en La Poma con una superficie total cultivada de 255 Ha., aproximadamente.

El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 39,7 litros por segundo sobre el Río Calchaquí y 19,7 litros por segundo sobre el Arroyo Candado, para la finca "Candado"; 73,73 litros por segundo sobre el Río Calchaquí y 1,05 litros por segundo sobre el Arroyo Pum-Pum, para la finca "Rancho" con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 30 de Julio, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 13 de Julio de 1948
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e/14 al 30/7/48

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 3933.
EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
De conformidad a la autorización conferida por Decreto No. 9818 de fecha 29 de mayo de 1948, notifíquese a todas las personas que se

consideren con derechos sobre los inmuebles que se expropián con destino a la construcción de una Estación Sanitaria en el pueblo de PICHANAL, Departamento de Orán, y que comprenden:

Manzana No. 37, del plano catastral del pueblo de PICHANAL, con una superficie de 12.100 metros cuadrados, catastros Nros 4050, 4051, 1451, 1674, 4049, 4052, 4048, 371, 2071, 4047, 4046 y 511, de propiedad en su mayor extensión de la Señora ERCILIA CAPRIÑI DE TERRONES y del Señor ABELARDO SEGURA, y de los Señores TRIFON RUIZ, PEDRO CHAVEZ, RUDECINDO MENDEZ, JUAN JORGE TZOCOFF y VICENTE OLMEDO (hijo), cuyos límites son: Al Norte, con la calle BELGRANO; al Este, con la calle JUJUY y al Sud y Oeste, con calles proyectadas, que corren a 110 metros paralelas a las anteriores.

Concordantes con el procedimiento que determina la Ley No. 1412, en su Art. 3o. y/o en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento Administrativo hasta el día 31 de Julio de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía Judicial si no formularen manifestación expresa al respecto, en éste término. — Salta, Julio 17 de 1948 — PASCUAL FARELLA, Secretario Dirección Inmuebles. — Ing FRANCISCO SEPULVEDA, Director Gral. de Inmuebles.

e/17 al 31/17/48.

No. 3930 — EDICTO DE EXPROPIACION. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y C. PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. — De conformidad a la autorización conferida por los Decretos números 9701 y 10275 de fechas 19 de mayo y 28 de junio del corriente año, notificase a todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se expropián con destino a la construcción de un HOSPITAL REGIONAL en el pueblo de Cerrillos y que comprenden:

a) Fracción de terreno de propiedad del señor RADIAN MARTIÑUK, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con seis mil setecientos centímetros cuadrados (2581, 6700 mts.2) y encerrado en los siguientes límites: al SUD, con la calle 4 de Junio (proyectada), en una longitud de noventa y ocho metros con setenta y nueve centímetros (99,70 mts.) y azimut astronómico de setenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (79°, 44', 35"); al ESTE, con terrenos destinados a una calle pública proyectada de 10 metros de ancho, que corre paralela al canal de la Dirección General de Irrigación, en una longitud de veinte y seis metros con veinte y seis centímetros (26,26 mts.), y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos, treinta y tres segundos (356°, 20' 33"); al OESTE, con la calle Mariano Moreno (proyectada) en una longitud de veinte y cinco metros con cuarenta centímetros (25,40 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos (169°, 44' 35") y al NORTE, con

propiedad de los señores Villa Hermanos, comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación.

b) Fracción de terreno de los señores VILLA HERMANOS, con una superficie de seis mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados, con tres mil centímetros cuadrados (6741, 3000 mts.2), que colinda al NORTE, con propiedad del señor Juan Macaferri, comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación (proyectada) al SUD, con propiedad del señor Radian Martiñuk comprendida entre las dos calles mencionadas; al ESTE, con la calle del canal en una longitud de sesenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros (64,58) y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356°, 20', 33") y al OESTE, con la calle Mariano Moreno (proyectada), en una longitud de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros (64,40 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y cinco segundos (169°, 44', 35").

c) Fracción de terreno de propiedad del señor JUAN MACAFERRI, con una superficie total de veinte y un mil ochenta y siete metros cuadrados con cuatro mil setecientos centímetros cuadrados (21087, 4700 mts.2) y encerrado en los siguientes límites: al NORTE, siguiendo el alambrado que lo separa del camino vecinal en línea irregular en una longitud de Oeste a Este (2-3), de sesenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (65,44 mts.), de Sud a Norte, de ocho metros cincuenta centímetros (8,50 mts.), de Sud a Noreste, sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros (67,55 mts.) y de Oeste a Este, de veinte y un metros sesenta y seis centímetros (21,66 mts.) hasta llegar al mojón No. 5, situado a diez metros del canal de la Dirección General de Irrigación en una longitud (5-6) de treinta y siete metros con cincuenta centímetros (37,50 mts.) y azimut astronómico de trescientos cuarenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos y veinte y cuatro segundos (346°, 45', 24") y una longitud (6-6), de ciento setenta y tres metros ochenta centímetros (173,80 mts.) y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356°, 20' 33"); al OESTE, con la prolongación de la calle Mariano Moreno en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (144,56 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (169, 44' 35") y al SUD con propiedad de los Sres. Villa Hermanos, descripta anteriormente.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Artículo 3o. y/o en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 24 de Julio de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial,

sinó formularen manifestación expresa al respecto en este término. — SALTA, JULIO 10 DE 1948.

Ingeniero FRANCISCO SEPULVEDA
Director General de Inmuebles

PASCUAL FARELLA
Secretario Dirección General
de Inmuebles

e) 8 al 24/7/48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3934. — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

Llámesse a Licitación Pública para el día 31 de julio de 1948 a horas 10, para la construcción y refecciones de las siguientes obras:

Construcción de un Pabellón de Aislamiento para tuberculosos en el Hospital de Cafayate, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 60.011,17 (SESENTA MIL ONCE PESOS CON 17/100 M/N.).

Refecciones y Ampliaciones en la Escuela de La Caldera, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 21.891,87 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 87/100 M/N.).

Los pliegos de Bases y Condiciones deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 30 m/n., los que corresponden a la obra de Cafayate y \$ 15 m/n., los que corresponden a la obra de La Caldera.

Los presupuestos se consignarán a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, sito en Zuviría No. 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

SALTA, JULIO 16 DE 1948.

SERGIO ARIAS
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo
Ing. WALTER ELIO LERARIO
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo
e/17/7 al 31/7/48.

No. 3930 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras de los puentes s/los ríos Zenda, \$ 683.223.70; Blanco, \$ 920.977.40 y Pescado \$ 2.651.527.60, en el tramo de Orán a Rio Pescado. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación de propuestas: 18 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. e/19/7 al 4/8/48

Nº 3825 — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámesse a licitación Pública para el día 27 de Julio de 1948, a horas 10, para la construcción de las siguientes Obras:

Construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{m}{n}$.

Construcción de una Escuela Primaria en la Villa Obrera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{m}{n}$.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50,00 $\frac{m}{n}$ cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abierto en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Junio 13 de 1948.

Ing. Walter Elio Lerario
Director Gral. de Arquitec-
tura y Urbanismo

Sergio Arias
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo
Importe: \$ 60.—
e|15|6 al 27|7|48.

Nº 3824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 616.713,18; General Güemes, \$ 289.027,39; Cafayate, \$ 447.897,40; Rosario de la Frontera, \$ 200.451,09; Tartagal, \$ 639.151,43; y Metán \$ 720.756,02 m/n.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pa-

go y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA
Administrador General
de Vialidad de Salta
LUIS F. ARIAS
Secretario General
de Vialidad de Salta
Importe: \$ 30.20
e|15|6 al 21|7|48.

ASAMBLEAS

Nº 3914 — SPORTING CLUB ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los socios del "Sporting Club" a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el Domingo 1º de Agosto próximo, a horas 15, en nuestra sede social, a objeto de elegir Presidenta, Vice-Presidenta y un Vocal, para integrar la C. D. de esta Institución, por el período 1948|1950, en reemplazo de las Sras. Margarita Torino de Cornejo, Amalia Usandivaras de Solá y Sr. Mariano Coll Arias, que renunciaron. — (Arts. 29, 33 y 47 de los Estatutos).

Salta, Julio 4 de 1948
GASPAR J. SOLA FIGUEROA
Secretario

e|14 al 22|7|48

No. 3904 — LA ARROCERA DEL NORTE — SALTA. — 2da. Convocatoria. — No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la Primera Convocatoria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio corriente a las once horas en el domicilio de la Sociedad, calle J. M. Leguizamón 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.—Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 15 de marzo de 1948.
- 2o.—Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3o.—Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
- 4o.—Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros Estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires, y en el Banco de Montevideo, en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

EL DIRECTORIO

Salta, 10 de Julio de 1948.

e) 12 al 24/7/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR